"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°11-2024-A-MDCC/C.

Ccorca, 15 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA.

VISTO:

Por Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 20-2024 de fecha 02 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Peni, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, Que, el articulo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local ()" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley":

Que, el articulo IX del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas,

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia,

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto

"Articulo 119-A- Audiencias públicas municipales. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre. con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal",

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley,

Plaza de Armas - Ccorca S/N.
RUC: 20201545430
municipalidaddistritalccorca@gmail.com
Municipalidad Distrital de Ccorca

así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas",

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022- CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6. establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación

Que, el presente reglamento establece los procedimientos que regirán en las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Distrital de Ccorca, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asi como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas,

Que según Informe N° 162-2024-PTO-MDC/EMVR, de fecha 01 de octubre del 2024, suscrito por el jefe de Planificación Presupuesto y Contabilidad, CPC. Edson Mael Vásquez Ruiz, el mismo que remite la propuesta de reglamento para la audiencia pública de rendición de cuentas.

Por lo que estando a las facultades conferidas en la Constitución Política el Estado, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9" inciso) 8 y 40de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de los señores regidores se aprobó la siguiente ordenanza

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCROCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas en la Municipalidad Distrital de Ccorca, compuesto por V Títulos, 21 Articulos, 04 Disposiciones Complementarias y Transitorias, que forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza de acuerdo con lo prescrito en el articulo 44 inciso 02 de la Ley Orgánica de Municipalidades y su reglamento en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ccorca.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las instancias administrativas competentes el cumplimiento e implementación de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
Mario Chávez Soto
DNI 23866946
ALCALDE

Plaza de Armas - Ccorca S/N.
RUC: 20201545430
municipalidaddistritalccorca@gmail.com
Municipalidad Distrital de Ccorca

REGLAMENTO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

TITULO I GENERALIDADES DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVO Y DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 1°.- DEFINICIÓN.

Las Audiencias Públicas son mecanismos de participación ciudadana, en las cuales el Gobierno Local rinde cuentas sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Tienen carácter democrático, descentralizado y participativo.

Artículo 2°.- FINALIDAD DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento tiene por finalidad NORMAR la adecuada participación de la ciudadanía, organizada o no, en la consulta, concertación, control y evaluación durante el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, de la Municipalidad Distrital de Ccorca.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA V° B° SECRETARIA GENERAL CUSCO

Artículo 3°.- OBJETIVOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Objetivo fundamental es informar a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión municipal; así como orientar, promover y facilitar la participación democrática y responsable de ciudadanos del Distrito de Ccorca.

Asimismo, la rendición de cuentas precisa los siguientes objetivos:

1) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las partes.
2) prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado.
3) Darle a la población sus tres (03) grandes derechos:
   a) Toma de decisiones.
   b) Participación en la gestión.
   c) Control y vigilancia social.
4) Reforzar la relación entre la Municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos de manera representativa.
5) Comprometer a la sociedad civil, en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
6) Tomar en cuenta las observaciones, sugerencias y prioridades de la sociedad civil para mejorar la inversión pública, en la ejecución de los proyectos declarados viables, bajo las normas técnicas de la Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 4°.- BASE LEGAL.

Constitución Política del Perú.
Ley Nº 27283 - Ley de Bases de la Descentralización.
Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Ley
Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
Decreto Supremo Nº 142-2009-EF; Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056.
Ley Nº 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Modificatoria.

TITULO II DEL REGISTRO, ACREDITACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 5°.- REGISTRO DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar durante el proceso de la audiencia pública de rendición de cuentas 2024, deberán registrarse en la Municipalidad Distrital de Ccorca, presentando la documentación que determine su conformación y funcionamiento.

Artículo 6°.- REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES.

La Municipalidad Distrital de Ccorca, en su afán de fortalecer la participación ciudadana y amparado en la última cláusula del Art. 7º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, simplifica la inscripción de las organizaciones sociales, debiendo solamente acreditar:

a) Personería Jurídica u otro reconocimiento de vida institucional.
b) Acreditación como mínimo de un año de actividad institucional.
c) Tener su sede en el ámbito del Distrital de Ccorca.

Las organizaciones sociales inscritas y/o con reconocimiento de la Municipalidad, podrán acreditar 2 (dos) delegados, uno en calidad de titular y otro en calidad de suplente, para que participen en la audiencia pública de rendición de cuentas, en su condición de agentes participantes. El suplente solamente participará cuando no pueda asistir el titular.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA V°B° SECRETARIA GENERAL CUSCO

Artículo 7°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO AGENTE PARTICIPANTE.

a) Ser representante de una organización social de base o de una institución privada.
b) Residir en el Distrito de Ccorca.
c) No haber sido condenado por delito doloso.
d) Llenar la ficha de inscripción.
e) Copia del DNI de los representantes titular y suplente de la organización.

Artículo 8°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

Es responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccorca., conformar una comisión que se encargará de la organización y conducción de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, que estará conformada por los funcionarios de la Municipalidad.

Artículo 9°.- CRITERIOS DE DETERMINACIÓN.

El Equipo Técnico definirá los avances, logros, dificultades y perspectivas que respondan a las expectativas de la población, considerando lo más relevante de la gestión de gobierno, teniendo en cuenta los siguientes temas:

a) Informe Situacional de la Gestión Edil 2024.
b) Actividades Principales del despacho de Alcaldía.
c) Información presupuestal, la captación de ingresos, el presupuesto ejecutado.
d) Actividades ejecutadas en los diversos programas sociales y servicios a la comunidad que presta la Municipalidad Distrital.
e) Actividades principales relacionadas con los servicios públicos que brinda la Municipalidad a la comunidad.
f) Información relacionada a la infraestructura y obras realizadas por la Municipalidad.
g) Otras actividades que considere pertinente el gobierno municipal.

TITULO III DEL NÚMERO DE RENDICIONES, CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

Artículo 10º.- NÚMERO DE EVENTOS.
Se llevará a cabo una (01) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2024.

Artículo 11°.- CONVOCATORIA.
La convocatoria se realizará con treinta (30) días de anticipación, al día de la audiencia, bajo responsabilidad. Este plazo se fija con la finalidad de que la población se informe y se prepare adecuada y responsablemente, garantizando la mayor participación de la ciudadanía en general, de manera individual o colectiva.
La convocatoria incluirá una Agenda de los temas sobre los cuales se rendirá. Asimismo, incluirá el Cronograma a desarrollarse desde la convocatoria hasta el mismo día del evento.

Artículo 12°.- PUBLICACIÓN.
Las Convocatorias de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas serán publicadas dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a su aprobación en la Municipalidad y su difusión se efectuará de la siguiente manera:

- En los paneles exteriores de la Municipalidad.
- En el portal web de la Municipalidad Distrital de Ccorca y su Difusión a través de medios de comunicación escritos, radiales y televisivos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA VºBº SECRETARIA GENERAL CUSCO

TÍTULO IV DESARROLLO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 13°.- INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS.
La inscripción se inicia al día siguiente de la convocatoria y tendrá un plazo de veinte (20) días calendarios. Las inscripciones se realizarán necesariamente en la sede de la Municipalidad Distrital de Ccorca, sito en la plaza de armas s/n Ccorca, en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales

Artículo 14°.- FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024

FECHA	:	27 de octubre del 2024.
LUGAR	:	plaza de armas del distrito.
HORA	:	09:00 am.

TÍTULO V DESARROLLO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 15°.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.
Se procederá de la siguiente manera:

- Registro de las personas que participaran en la Audiencia Pública.
- La Municipalidad procede al inicio de la audiencia a la hora indicada en la convocatoria. Previamente, se deberá corroborar el cumplimiento de las formalidades, así como el orden y la seguridad.
- Exposición de los temas a tratar.
- Intervención y absolución de preguntas a cargo de la Municipalidad.
- Conclusión de la Audiencia y firma del acta.

Artículo 16°.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES Y CONDICIONES MINIMAS A CONSIDERAR.

Los que acudan a la Audiencia Pública en calidad de participantes, invitados u observadores deberán guardar silencio y respeto mutuo, bajo apercibimiento de ser desalojados del recinto donde se llevará a cabo el desarrollo de la Audiencia.

La Municipalidad a través de la Gerencia Municipal coordinará previamente con Defensa Civil sobre las condiciones técnicas de la infraestructura donde se desarrollará la Audiencia, a fin de señalizar las zonas seguras y determinar la capacidad de ésta. Asimismo, el día de la audiencia con la finalidad de prestar las garantías del caso, se podrá solicitar la presencia de la Policía Nacional del Perú y de la Defensoría del Pueblo.

En el supuesto de presentarse actos contrarios al orden público que dificulten el normal desarrollo de la Audiencia Pública programada, la Municipalidad podrá suspender inmediatamente, debiendo fijar una nueva fecha dentro de los 30 días calendarios siguientes.

Artículo 17°.- EXPOSICIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Una vez concluida con la instalación, el o los funcionarios delegados por la Alta Dirección, empezarán a exponer su informe respectivo, el mismo que deberá ceñirse a lo dispuesto por la convocatoria, y por el Art. 18º del presente reglamento.

Artículo 18°.- INICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Las intervenciones respetarán lo siguiente:

- Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos, identificarse señalando apellidos, nombres y lugar donde viven.
- La participación se hará en forma individual (oral).
- Las intervenciones deben estar referidas al tema de agenda.
- Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claros, precisos, sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.
- Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo momento el dialogo.
- Tiempo máximo de intervención de los ciudadanos inscritos será de 3 minutos como máximo.

El moderador será designado por la Municipalidad. El moderador conducirá democráticamente el evento, respetando el presente Reglamento en todas sus partes. Llamará a la cordura y solicitará retirar las frases consideradas ofensivas, de no concederse lo indicado, dará por concluida la intervención, y de ser el caso solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú para retirarlo del evento. Comunicar al participante cuando su tiempo se esté agotando.

Una vez concluido el informe de rendición de cuentas, se procederá a dar lugar a los invitados y participantes, según la inscripción y tema, a su comentario acerca de lo informado, por espacio máximo de tres (03) minutos por cada invitado que desee participar.

Concluida dicha participación, el Alcalde podrá indicar de ser necesario, a los funcionarios representantes de la Municipalidad, para que den una respuesta clara y precisa, sobre el tema, cada 10 preguntas.

Artículo 19°.- PROHIBICIONES DE LOS PARTICIPANTES:

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.

Se prohíbe portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirados del recinto. De ser necesario se hará uso de la fuerza pública para lograr este cometido.
Estará impedido de ingresar al local en donde se desarrollará la Audiencia Pública personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes, asimismo está prohibido el ingreso de menores de edad, a excepción de los representantes de organizaciones y clubes juveniles debidamente acreditados.

Artículo 20°.- DE LA MESA DIRECTIVA.
La Audiencia Pública se desarrollará bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por los siguientes funcionarios:
a) Alcalde Distrital.
b) Regidores.
c) Gerente Municipal.

Artículo 21°.- CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA.
Una vez culminada las intervenciones, se procederá a levantar la Audiencia, firmando el acta respectiva por el órgano responsable, los representantes de Sociedad Civil y la sociedad civil participante. Cabe indicar que la totalidad de la Audiencia será grabada en formatos de video, o cualquier otra forma de captura de imágenes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: La Comisión de Organización y Convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e Informe de Gestión 2024, deberá establecer un cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y ordenada.

SEGUNDA: Autorizar el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario de la Gerencia Municipal.

TERCERA: El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.

Ccorca, octubre del 2024.